



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 21 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 158-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 26 de abril de 2023; Informe N° 091-2023-GDUR/ALE-MDSS-C de fecha 15 de mayo de 2023; Opinión Legal N° 281-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 26 de mayo de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; Cedula de Notificación N° 1908-2023-CN-GSCFN-MDSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 0430-2022-GDUR/MDSS**, de fecha 08 de agosto de 2022, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por RORY FERNANDO AGUILAR LLERENA, sobre aprobación de SUBDIVISION del predio urbano del Lote N° 3 de la Manzana Z, en la prolongación Av. Collasuyo N° 421 de la APV La Planicie, distrito de San Sebastian, provincia y departamento del Cusco;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 158-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 26 de abril de 2023, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, solicita la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 0430-2022-GDUR/MDSS, de fecha 08 de agosto de 2022, que DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por RORY FERNANDO AGUILAR LLERENA, sobre aprobación de SUBDIVISION del predio urbano del Lote N° 3 de la Manzana Z, en la prolongación Av. Collasuyo N° 421 de la APV La Planicie, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, puesto que de la Esquela de Notificación N° 814-2022-SGHU-GDUR-MDSS, se advierte que el predio está ocupando físicamente vía y tiene más área de la inscrita en la Inscripción registral de PE N° 11246354 As. 01;

Que, al respecto, mediante Informe N° 091-2023-GDUR/ALE-MDSS-C de fecha 15 de mayo de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se debe remitir en el tiempo mas breve a Gerencia Municipal el Informe N° 158-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 26 de abril de 2023, de la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas; por el cual se advierte irregularidades que acarrearían la nulidad del tramite de sub división;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Opinión Legal N° 281-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, se DECLARE PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 430-2022-GDUR/MDSS presentado por el administrado Rory Fernando Aguilar Llerena, para poder realizar un nuevo procedimiento de subdivisión con las medidas reales y de acuerdo al antecedente registral del predio matriz. Asimismo, opina que se remita el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que evalúe actos de investigación para el inicio del procedimiento sancionador una vez concluido el procedimiento de declaratoria de nulidad y comunicar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los actuados en el presente expediente a fin de que en el marco de sus competencias determine el deslinde de responsabilidades evaluando si corresponde o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Cedula de Notificación N° 1908-2023-CN-GSCFN-MDSS de fecha 06/07/2023, se notificó la Carta N° 033-GM-MDSS-2023 mediante la cual se corre traslado al administrado RORY FERNANDO AGUILAR LLERENA otorgándosele 05 días hábiles para efectos de que proceda a presentar la absolucón de argumentos en resguardo de su derecho de defensa; sin embargo, de la revisión del presente expediente administrativo se puede advertir que el administrado no presento descargo alguno;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la **Resolución de Gerencia N° 0430-2022-GDUR/MDSS**, de fecha 08 de agosto de 2022, que DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por RORY FERNANDO AGUILAR LLERENA, sobre aprobación de SUBDIVISION del predio urbano del Lote N° 3 de la Manzana Z, en la prolongación Av. Collasuyo N° 421 de la APV La Planicie, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, por haber contravenido el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se realice las investigaciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que evalúe actos de investigación para el inicio del procedimiento administrativo sancionador una vez concluido el procedimiento de declaratoria de nulidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado RORY FERNANDO AGUILAR LLERENA en su domicilio ubicado en la Ur. Tupac Amaru O-2 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Aninos Coorihuuman
GERENTE MUNICIPAL



Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”